



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 07 ABR 2017

Radicación: 18001-33-33-001-2012-00375-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá, mediante providencia del 23 de marzo de 2017 que CONFIRMÓ la sentencia del 26 de mayo de 2015, proferida por éste Juzgado.

Por secretaría expídanse con destino a la parte actora, copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia, con las constancias de notificación y ejecutoria, en los términos del artículo 114 del C.G.P., así mismo expídase copia auténtica del poder con la constancia de vigencia del mismo.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

En firme este proveído y cumplido lo anterior, vayan las diligencias al archivo, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, **07 ABR 2017**

Radicación: **18001-33-33-001-2012-00380-00**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá, mediante providencia del 17 de marzo de 2017 que CONFIRMÓ la sentencia del 16 de enero de 2015, proferida por éste Juzgado.

Por secretaría expídanse con destino a la parte actora, copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia, con las constancias de notificación y ejecutoria, en los términos del artículo 114 del C.G.P., así mismo expídase copia auténtica del poder con la constancia de vigencia del mismo.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

En firme este proveído y cumplido lo anterior, vayan las diligencias al archivo, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 07 ABR 2017

Radicación: 18001-33-33-001-2013-00745-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá, mediante providencia del 17 de marzo de 2017 que CONFIRMÓ la sentencia del 19 de junio de 2015, proferida por éste Juzgado.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

En firme este proveído y cumplido lo anterior, vayan las diligencias al archivo, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, **07 ABR 2017**

Radicación: 18001-33-33-001-2013-00840-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá, mediante providencia del 23 de febrero de 2017 que CONFIRMÓ la sentencia del 4 de mayo de 2015, proferida por éste Juzgado.

Por secretaría expídanse con destino a la parte actora, copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia, con las constancias de notificación y ejecutoria, en los términos del artículo 114 del C.G.P., así mismo expídase copia auténtica del poder con la constancia de vigencia del mismo.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

En firme este proveído y cumplido lo anterior, vayan las diligencias al archivo, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 07 ABR 2017

Radicación: 18001-33-33-001-2014-00112-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá, mediante providencia del 9 de marzo de 2017 que CONFIRMÓ la sentencia del 15 de septiembre de 2015, proferida por éste Juzgado.

Por secretaría expídanse con destino a la parte actora, copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia, con las constancias de notificación y ejecutoria, en los términos del artículo 114 del C.G.P., así mismo expídase copia auténtica del poder con la constancia de vigencia del mismo.

En firme este proveído y cumplido lo anterior, vayan las diligencias al archivo, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, **07 ABR 2017**

Radicación: 18001-33-33-001-2016-00566-00

En auto admisorio de la demanda del 25 de julio de 2016 se fijaron los gastos ordinarios del proceso (fl. 37, C.1), y mediante proveído del 7 de marzo de 2017 (fl. 40, C.1), se requirió al apoderado de la parte demandante, para que sufragara los gastos procesales.

Conforme con la constancia secretarial visible a folio 42 del Cuaderno Principal 2, el apoderado se abstuvo de hacerlo habiendo transcurrido más de quince (15) días del último requerimiento; al respecto el artículo 178 del C.P.A.C.A., establece:

“Art. 178.- Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente...” (Destaca el Despacho)

Así las cosas, el término de que disponía la parte actora para realizar los actos necesarios para seguir adelante con el trámite del proceso se encuentra ampliamente vencido, por lo que se decretará el desistimiento tácito de la demanda y se ordenará la terminación del proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el desistimiento tácito de la demanda promovida por JHON FREDY GAZO AGUIRRE contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, conforme la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose y ARCHÍVESE el expediente previas anotaciones de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, **07 ABR 2017,**

Radicación: 18001-33-33-001-2017-00224-00

Previo a realizar el estudio de admisión de la demanda de la referencia, el Despacho DISPONE: Oficiése a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente decisión alleguen certificado donde conste el último lugar en el que el señor EDUARDO ALBERTO ARANZAZU ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.420.224 de Fresno, prestó sus servicios como soldado profesional al Ejército Nacional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza

A.R.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 07 ABR 2017

Radicación: 18001-33-33-001-2017-00225-00

Previo a realizar el estudio de admisión de la demanda de la referencia, el Despacho DISPONE: Oficiése a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente decisión alleguen certificado donde conste el último lugar en el que el señor WILLIAM VARGAS ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.653.736 de Florencia, prestó sus servicios como soldado profesional al Ejército Nacional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza

A.R.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 07 / 04 / 2017

Radicación: 18001-3333-001-2017-00226-00

INADMITASE la demanda para que la parte demandante la subsane el sentido de:

1. Razonar debidamente la cuantía y el fundamento de la misma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso primero del artículo 157 de la ley 1437 de 2011.
2. Allegar poder otorgado por el señor JOSE DONALDO RIVERA GARCIA, en el que faculte al abogado para demandar en el presente medio de control a la NACION – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, como quiera que en el expediente no obra.
3. Acreditar el requisito de procedibilidad, según lo consagra el artículo 161, numeral 1 del CPACA.

Para que la demanda sea corregida se concede el término de diez (10) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza.

A.R.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, **07 ABR 2017**

Radicación: 18001-33-33-001-2017-00227-00

Previo a realizar el estudio de admisión de la demanda de la referencia, el Despacho DISPONE: Oficiése a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente decisión alleguen certificado donde conste el último lugar en el que el señor JAVIER MOSQUERA SALINAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.354.264 de El Doncello, prestó sus servicios como soldado profesional al Ejército Nacional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza

A.R.